

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Martínez Cartón, contra resolución de fecha 30 de octubre de 1990 del Subsecretario del Ministerio de Justicia desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra del propio órgano administrativo de fecha 28 de noviembre de 1989, proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Abogado del Estado, acuerdos que se anulan en parte por no ser ajustados a Derecho en su totalidad, declarando el derecho del actor a que se le reconozca, a todos los efectos, el nivel de complemento de destino 16, correspondiente al puesto de trabajo de encargado de departamento interior, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 1989, en que lo desempeñó en comisión de servicios, con devolución de las 23.600 pesetas que le fueron integradas a consecuencia de la acomodación a la nueva relación de puestos de trabajo operada, sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

11721 *RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 03/0001614/1991, interpuesto por don Fernando Imberón Bolarín.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 03/0001614/1991, interpuesto por don Fernando Imberón Bolarín, contra la Administración del Estado, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, ha dictado sentencia de 17 de enero de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Imberón Bolarín, contra resolución del Ministerio de Justicia de 28 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición, promovido frente a la de 22 de julio de 1985, por la que se impuso al recurrente la sanción disciplinaria de suspensión de funciones durante tres días, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su desconformidad a Derecho; dejando, en consecuencia, sin efecto la referida sanción, de lo que se tomará la correspondiente anotación en el expediente personal del recurrente; y declarando que procede que, en concepto de indemnización, se abone a éste una cantidad equivalente a los haberes que haya dejado de percibir como consecuencia de dicha sanción; sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

11722 *RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 5/58.537, interpuesto por don Francisco Antonio Jiménez Castro.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 5/58.537, interpuesto por don Francisco Antonio Jiménez Castro, contra resolución del Ministerio de Justicia de 7 de marzo de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro de dicho Ministerio de 24 de diciembre de 1988, por la que se impone al recurrente la sanción de cinco días de suspensión de funciones como autor de una falta grave del artículo 7.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Civiles del Estado, la citada Sala de lo Contencioso-

so-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid, ha dictado sentencia de 13 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de don Francisco Antonio Jiménez Castro, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 7 de marzo de 1989 a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

11723 *RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 318.595, interpuesto por don Francisco Javier Colina Herrera.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 318.595, interpuesto por don Francisco Javier Colina Herrera, contra la Administración del Estado, sobre provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, ha dictado sentencia de 24 de enero de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan José Pulido Díaz, en nombre y representación de don Francisco Javier Colina Herrera, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 3 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 10 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11724 *RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros sobre revisión de beneficios que habían sido concedidos anteriormente en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, mediante la resolución de 11 expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de marzo de 1992, adoptó un acuerdo sobre concesiones de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económico y social de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de marzo de 1992 por el que se resuelven solicitudes de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, y modificado por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del acuerdo de gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del acuerdo de Consejo de Ministros

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las empresas que realicen inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha; fueron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1464/1981 y 1438/1981 de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º; quedó establecida, en la disposición final segunda, su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía y Extremadura, cualquiera que fuese su situación administrativa, y se derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes acogidos a los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura fueron transferidos a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura.

Los plazos para poder presentar nuevas solicitudes de beneficios de grandes áreas de expansión industrial finalizaron ya, al haber perdido su vigencia las disposiciones que los regulaban, consecuentemente a lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales. No obstante, los titulares de expedientes relativos a dichos beneficios, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de publicación de la concesión de los mismos, pueden solicitar la revisión de las condiciones o de los proyectos que les fueron aprobados en su día.

De acuerdo, pues, con todo lo anterior, con lo previsto en la base quinta de las convocatorias de los respectivos concursos, con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio, modificado este último por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, las peticiones de revisión de beneficios y de modificación de proyectos objeto del presente acuerdo, presentadas dentro de plazo, han sido sometidas a los mismos trámites establecidos para la calificación de un nuevo proyecto y, en consecuencia, el Ministro de Economía y Hacienda procede finalmente a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo de este acuerdo, en el que quedan reseñadas las empresas cuya concesión previa de beneficios ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día, acuerda:

Artículo 1.º 1. Quedan resueltas once solicitudes de revisión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, presentadas por las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, mediante la aprobación de nueve y la denegación de las dos restantes.

2. El beneficio de subvención que se concede a cada empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del presente acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y, si procediere, el importe de la indemnización por gastos de traslado.

Art. 2.º La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, por conducto de los organismos competentes de la Junta de Andalucía, Junta de Castilla-La Mancha y Junta de Extremadura, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 3.º 1. La materialización del presente acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2. La concesión de las subvenciones a que dé lugar el presente acuerdo quedará sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto, o a las de la modificación de los mismos, según proceda, que han de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección decimoquinta «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado al beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

I. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL

Núm. de Expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
AL/439/AA	Río Doce, S.A.	A y 23 % de subvención, que se desglosa en 10 % de básica y 5 % de localización, sobre una inversión subvencionable de 95.506.000 pesetas y la creación de 3 puestos de trabajo fijos y 27 equivalentes.	A y 15 % de subvención, que se desglosa en 18 % de básica y 5 % de sector, sobre una inversión subvencionable de 77.098.000 pesetas y la creación de 3 puestos de trabajo fijos y 27 equivalentes.
AL/659/AA	Guillermo Martínez e Hijos, S.A.	A y 15 % de subvención, sobre una inversión subvencionable de 39.043.000 pesetas y la creación de 3 puestos de trabajo fijos y 4 equivalentes.	A y 15 % de subvención, sobre una inversión subvencionable de 30.875.000 pesetas y la creación de 3 puestos de trabajo fijos y 4 equivalentes.
CO/645/AA	Cerámica Las Palomas, S.A.	A y 15 % de subvención, que se desglosa en 10 % de básica y 5 % de localización, sobre una inversión subvencionable de 19.000.000 de pesetas, sin creación de empleo.	A y 15 % de subvención, que se desglosa en 10 % de básica y 5 % de localización, sobre una inversión subvencionable de 13.751.830 pesetas, sin creación de empleo.
GR/176/AA	Granada Golf, S.A.	A y 21 % de subvención, que se desglosa en 16 % de básica y 5 % de sector, sobre una inversión subvencionable de 346.926.450 pesetas y la creación de 40 puestos de trabajos fijos.	A y 15 % de subvención, que se desglosa en 10 % de básica y 5 % de sector, sobre una inversión subvencionable de 346.926.450 pesetas y la creación de 19 puestos de trabajos fijos.
GR/319/AA	Sabika, Sdad. Coop. Andaluza	A y 17 % de subvención, sobre una inversión subvencionable de 16.675.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos.	A y 17 % de subvención, sobre una inversión subvencionable de 11.867.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos.
MA/234/AA	José Llobregat Pastor	A y 17 % de subvención, que se desglosa en 12 % de básica y 5 % de sector, sobre una inversión subvencionable de 25.645.450 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos y el equivalente.	No procede la revisión.
SE/827/AA	Gerardo Saucedo González	A y 22 % de subvención, que se desglosa en 17 % de básica y 5 % de sector, sobre una inversión subvencionable de 110.949.000 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajos fijos.	A y 22 % de subvención, que se desglosa en 17 % de básica y 5 % de sector, sobre una inversión subvencionable de 91.330.470 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajos fijos.

II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Núm. de Expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
CR/155/CM	Jesús Requena y Cía., S.A.	A y 15 % de subvención, sobre una inversión subvencionable de 119.188.000 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos y 8 equivalentes.	A y 15 % de subvención, sobre una inversión subvencionable de 120.890.000 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajo fijos y 8 equivalentes.
TO/93/CM	Sdad. Coop. Ltda. Hortícola San Blas	A y 18 % de subvención, sobre una inversión subvencionable de 52.155.000 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	A y 8 % de subvención, sobre una inversión subvencionable de 47.127.000 pesetas y la creación de 2 puestos de trabajos fijos y 2 equivalentes.
TO/486/CM	Manuel Martín Martín	A y 14 % de subvención, que se desglosa en 9 % de básica y 5 % de localización, sobre una inversión subvencionable de 10.000.000 de pesetas y la creación de 1 puesto de trabajo fijo.	No procede la revisión.

III. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA

Núm. de Expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
BA/679/AE	Cia. Extremeña de Bebidas Gaseosas, S.A.	Denegado	A y 16 % de subvención, que se desglosa en 11 % de básica y 5 % de localización, sobre una inversión subvencionable de 93.335.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

11725 *RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Control de Calidad del Hormigón, Sociedad Limitada», sito en avenida Cruz Roja, sin número, carretera Tarancón a Teruel, kilómetro 81,5 (Cuenca), en el registro general de laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Orden de 10 de febrero de 1992, concediendo acreditaciones al Laboratorio «Control de Calidad del Hormigón, Sociedad Limitada» sito en avenida Cruz Roja, sin número, carretera Tarancón a Teruel, kilómetro 81,5 (Cuenca), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el registro general de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 13009HF92.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

11726 *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de abril de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos Correos denominada «Colón y el Descubrimiento».*

Advertidos errores en la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo (página 15718), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los tres lugares (título, preámbulo y artículo 1.º) donde aparece la denominación del sello «Colón y el Descubrimiento», debe decir: «“Colón y el Descubrimiento”. Sello común con Estados Unidos, Italia, Portugal y España».

11727 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convocan exámenes para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 21 de

mayo de 1992, páginas 17442 a 17446, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base sexta, punto 7, donde dice: «En lo no previsto en la presente convocatoria, será supletorio lo dispuesto en el capítulo II del título I de la vigente Ley de Procedimiento Laboral», debe decir: «En lo no previsto en la presente convocatoria, será supletorio lo dispuesto en el capítulo II del título I de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo».

En la base octava, párrafo primero, donde dice: «En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los examinados para que acrediten su identidad», debe decir: «En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los examinados para que acrediten su identidad».

En la base décima, donde dice: «En el primer ejercicio serán declarados aprobados aquellos examinados que contesten correctamente, ...», debe decir: «En el primer ejercicio serán declarados aprobados aquellos examinados que contesten correctamente, ...».

En el anexo II, después de la línea que dice: «Programa que se cita», debe figurar la siguiente, que ha sido indebidamente omitida: «Derecho Privado».

BANCO DE ESPAÑA

11728 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 22 de mayo de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,999	101,303
1 ECU	128,067	128,451
1 marco alemán	62,318	62,506
1 franco francés	18,552	18,608
1 libra esterlina	183,152	183,702
100 liras italianas	8,278	8,302
100 francos belgas y luxemburgueses	302,892	303,802
1 florin holandés	55,360	55,526
1 corona danesa	16,150	16,198
1 libra irlandesa	166,659	167,159
100 escudos portugueses	75,008	75,234
100 dracmas griegas	52,309	52,467
1 dólar canadiense	84,518	84,772
1 franco suizo	67,694	67,898
100 yenes japoneses	77,841	78,075
1 corona sueca	17,303	17,355
1 corona noruega	15,985	16,033
1 marco finlandés	22,947	23,015
100 chelines austriacos	885,725	888,387
1 dólar australiano	76,477	76,707

Madrid, 22 de mayo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.